1. INFORMACIÓN GENERAL:

FECHA DE ELABORACIÓN	4 de julio de 2024
FUNCIONARIO SOLICITANTE	**ANGELICA MEDINA MENDOZA**
CARGO	Subdirector técnico código 0150, grado 16 de la subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano.
DEPENDENCIAS SOLICITANTE	Subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano.
CÓDIGO CONTRACTUAL	C-372

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – **ICANH**, es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Así mismo, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (**ICANH**) tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación

Para el año 2032 el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Es así como en el marco de su misión y su visión, y bajo los principios de planeación, selección objetiva y las necesidades Instituto Colombiano de Antropología e Historia, actuando como instituto de autoridad de investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, adelanta el presente estudio previo, correspondiente a la identificación de las necesidades orientadas al cumplimiento de los objetivos estratégicos que involucran la realización de diferentes actividades a nivel nacional, como lo son:"(…) **1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial**: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común**: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación**: Avanzar en la

comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio**: Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz**: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural**: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural".

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH–, orientado por el Decreto 021 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)" que establece como función del ICANH: "Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).",* así como por el Objetivo Estratégico 3. "*Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación"* y por el Objetivo Estratégico 5. *"Conocimiento público para la construcción de paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz",* programó en su Plan Operativo Anual Institucional (POAI) para la actual vigencia, el Proyecto Estratégico que responde a la Estrategia de difusión y divulgación, el cual está contemplado en el Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de las capacidades para la producción de conocimiento en las áreas de antropología, arqueología, e historia, así como la gestión integral del patrimonio arqueológico y la apropiación social a nivel nacional".*

Dicha Estrategia de difusión y divulgación es liderada por la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano que encaminada por sus funciones dispuestas en el Decreto 021 de 2022, debe: *"1. Dirigir el desarrollo de publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al patrimonio arqueológico y cultural de la Nación"; "3. Diseñar estrategias y herramientas que propendan por la identificación, valoración, salvaguarda y difusión del patrimonio arqueológico y cultural en la Nación.", "9. Apoyar a las áreas misionales en el cumplimiento de sus objetivos de investigación en lo relacionado con la búsqueda y recuperación de información, acceso a diferentes fuentes y recursos bibliográficos.", y "Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normatividad vigente".*

De esta manera, en cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano considera necesario llevar a cabo procesos de divulgación del conocimiento y saberes sobre la diversidad étnica y cultural, así como del patrimonio nacional desde metodologías innovadoras, accesibles y

cercanas para la comunidad que permitan el reconocimiento, pedagogía, investigación y apropiación social para la democratización del conocimiento, superando brechas de desigualdad social y, en últimas, aportando a la construcción de paz.

En efecto, el cumplimiento de estas funciones requiere incorporar metodologías alternativas de difusión y divulgación cultural que, en primer lugar, estén construidas bajo un lenguaje común y cercano para las comunidades, permitiendo vincular a públicos más amplios; en segundo lugar, incluyan el formato televisivo, entendiendo que es una potente herramienta de comunicación en Colombia a la que la mayor parte de la población tiene acceso, especialmente, por las falencias aún existentes en términos de conectividad a internet en los territorios periféricos; en tercer lugar, recojan los saberes comunitarios locales y las investigaciones del ICANH; y en cuarto lugar, permitan la generación de conocimiento público.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el año 2024, se busca realizar la segunda temporada de la serie de televisión pública "*Diarios del Agua*". Esto bajo el contexto, en el año 2023, mediante el Convenio de Asociación 007 de 2023, se realizó la primera temporada, la cual estuvo compuesta por 7 capítulos: *Capítulo 1. Uribia y Albania: La fuerza de Pulowi; Capítulo 2. San Juan del César: Un manantial que resiste; Capítulo 3. La Mojana (San Marcos, Sucre): La Canción del Agua; Capítulo 4. Canal del Dique, Atlántico Baja: Los laberintos del Agua; Capítulo 5. Darién la Baja (Chocó): Las Batallas del Agua; Capítulo 6. Barranquilla: Un sitio de libres entre mar y río; y Capítulo 7. San Andrés: El maritorio de la nación creole. Capítulos que abarcaron la región del Caribe.* Esta temporada fue recibida de manera acertada por la comunidad y los funcionarios, en tanto permitió articular conocimientos y saberes frente a temáticas específicas, logrando, además, alcanzar sectores de la sociedad desvinculados cotidianamente de los temas próximos a la misionalidad del ICANH.

En esa línea, para el 2024, se requiere generar la segunda temporada de la serie que contempla 4 capítulos, esta vez en la región del Suroccidente y del Pacífico, esto de acuerdo a pronunciamientos judiciales como la Sentencia T-038 de 2019[1], sobre la cuenca del Río Cauca y 2019-00071 del Tribunal Superior de Medellín, los cuales constituyen fallos significativo que reconocen al río y su cuenca como sujeto de derechos, esto implica la protección, conservación, mantenimiento y restauración de estas entidades naturales, de lo que se desprende el generar conocimiento en el territorio y valorar el saber de las comunidades locales, teniendo como eje articulador el agua. Esto se alinea con la idea de que la gestión y protección del medio ambiente deben ser inclusivas y contar con la participación activa de las comunidades que tienen un conocimiento tradicional y directo de la biodiversidad local.

Ahora bien, el proceso de implementación de esta sentencia en el territorio implica, desde la misionalidad del ICANH, la contribución se centra en los siguientes puntos: 1) La comprensión cultural, lo cual ayuda a entender las relaciones culturales que las comunidades tienen con el río y su entorno, esto es fundamental para la formulación de estrategias y prácticas de gestión sostenible. 2) La valoración de saberes tradicionales al valorar y documentar los conocimientos tradicionales de las comunidades locales asegurando que estos sean considerados en la toma de decisiones y en la gestión del río. 3) Fomentar la participación activa de las comunidades en la implementación de la sentencia, reconociendo que su involucramiento es esencial para la

[1] Corte Constitucional, Sentencia del primero (1) de febrero de 2019. Expediente T-8.092.410

protección y conservación del río. 4) Promover métodos de investigación participativa que involucran a las comunidades en el proceso de generación de conocimiento, lo que contribuye a la democratización del conocimiento. 5) La educación y sensibilización al ayudar a diseñar programas de educación y sensibilización que respeten y reflejen las perspectivas culturales de las comunidades ribereñas. 6) Facilitar herramientas para la resolución de conflictos que surjan entre diferentes grupos de interés en torno a la gestión del río. 7) Proporcionar información para el diseño de políticas inclusivas que respeten los derechos y necesidades de todas las comunidades involucradas. 8) Servir de difusor de las dinámicas sociales y culturales que se presentan alrededor del río para que sean conocidas por otros sectores de la sociedad.

De manera que para el ICANH, la divulgación de los conocimientos y saberes de las comunidades ribereñas en torno al río y los derechos de las generaciones venideras, se encuentran acordes con la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural, generando acciones para contribuir a la sensibilización y conocimiento de la vida que las comunidades ribereñas han tenido con ocasión de las afectaciones causadas al Río Cauca al utilizarse como fosa común y al verterse en dicho químicos utilizados en la minería ilegal y la producción de sustancias ilícitas. A su vez, se pretende minimizar el riesgo de exponer a las generaciones futuras a las consecuencias de la pérdida del conocimiento sobre sus prácticas culturales, tradiciones y modo de vida. Por tal razón, es prioridad para el ICANH facilitar el diálogo intercultural fomentando el entendimiento mutuo entre los diferentes grupos ribereños, contribuyendo a la construcción de paz, la cooperación y la apreciación de la diversidad humana a través de la divulgación audiovisual en el marco de la protección del Estado Social de Derecho, en su dimensión de multiculturalidad.

A lo anterior se añade que la estrategia planteada coadyuva al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *"Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz*", en los que se hace énfasis en lo biocultural, considerando como eje la diversidad territorial y cultural. En esa línea, el agua es parte fundamental de la diversidad de la vida y de lo cultural, incluso, se considera como base del ordenamiento territorial, ejemplo de ello está explícito en el Plan Nacional de Desarrollo en el que se *"orientan los modelos de ocupación del territorio, permitiendo el ordenamiento en torno al agua y la protección de la biodiversidad. (...) [que además] protegen el suelo rural para el derecho a la alimentación, a la vivienda y el hábitat."* (PND, 2023, p. 57).

Por ello, la segunda temporada de la serie tendrá un enfoque en la región del Pacífico y Suroccidente, visibilizando el agua como ordenadora territorial en tanto se integra y vincula con las dinámicas sociales, económicas, ambientales, culturales, patrimoniales, entre otras. Dado lo anterior es idóneo lograr difundir y divulgar, a partir de formatos alternativos como el de televisión pública, los conocimientos y los saberes de las comunidades, explorando historias, culturas, justicia y gobernanza con el agua. Llegando así a más poblaciones que por diversas situaciones se encontraban alejados de dichas temáticas, las cuales tienen una relación intrínseca con la misionalidad del ICANH. De allí que se genere la necesidad de adelantar el proceso de un Convenio de Asociación, según el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una ESAL con experiencia e idoneidad en esta área, capaz de atender dichos requerimientos, bajo la coordinación y dirección de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar un convenio con una ESAL implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL pueda ejecutar el convenio, sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

3. OBJETO CONTRACTUAL:

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar la estrategia de difusión y divulgación en formato para la televisión pública, desde una perspectiva interseccional e innovadora, que aporte a la democratización del conocimiento y los saberes en torno la diversidad biocultural, la historia, los desafíos ambientales globales, los derechos emergentes y la construcción de nuevas ciudadanías, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en el marco de la misionalidad del ICANH.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Como entregables, se esperan lo siguientes:

- Un (1) documento de preproducción. En idioma español en medio físico y magnético que contenga Story Line (máximo diez líneas), Sinopsis General (máximo media página) Sinopsis por capítulo (máximo, media página por capítulo), Perfil de personajes (máximo, media página por personaje), Estructura narrativa (máximo una página).
- Cinco (5) Contenidos que reflejen desde investigaciones académicas y locales comunitarias, el vínculo entre la cultura, el derecho al agua y el poder de las comunidades, desde su gestión, en los cuatro (5) lugares previstos para la ejecución del convenio, realizando de esta manera un (1) capitulo por cada lugar. Los videos serán producidos español, con subtítulos y locución en español y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Ficha y/o el Anexo Técnico.

- Cinco (5) Tráilers. Mínimo 2 minutos de duración cada uno, Pieza audiovisual que representa un resumen, sinopsis o preview de cada uno de los capítulos con animación. Los videos serán producidos español, con subtítulos y locución en español y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Ficha y/o el Anexo Técnico.
- Un (1) Tráiler general. Mínimo 5 minutos de duración. Pieza audiovisual con animación, que representa un resumen, sinopsis o preview de la temporada. Los videos serán producidos español, con subtítulos y locución en español y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Ficha y/o el Anexo Técnico.
- Veinticinco (25) Animaciones duración un minuto aprox. cada una. Producción, conceptualización y creación de animaciones en 3D y 2D de visualización de información geográfica, hasta la recreación de eventos históricos significativos. Realización de levantamientos de terrenos, desarrollo de simulaciones, modelado de objetos y escenarios, así como crear videos animados que ilustran procesos complejos y situaciones históricas y culturales. Además, la creación de gráficas informativas y otros elementos visuales necesarios para satisfacer los requerimientos específicos del proyecto creadas a partir de información suministrada por la entidad y acordes con la línea gráfica de la institución y del programa. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Ficha y/o el Anexo Técnico.
- Veinticinco (25) Ilustraciones narrativas y/o científicas, representaciones artísticas creadas a partir de información suministrada por la entidad y acordes con la línea gráfica de la institución y del programa. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Ficha y/o el Anexo Técnico.

Equipo humano mínimo necesario para producción audiovisual:

Perfil	Cantidad
Coordinador Académico y Metodológico del proyecto	1
Camarógrafo	3
Editor	1
Fotografía	1
Montajista	1
Piloto de Drone	1
Productor	1
Sonidista	1

Equipo técnico de rodaje y edición:

- Tres cámaras profesionales de alta resolución (preferiblemente 4K o superior) con capacidad para grabar en diferentes formatos de archivo y con ópticas de sonido para micrófonos de solapa (lavalier).
- Lentes de calidad adecuada para las necesidades del proyecto.
- Trípodes o estabilizadores para mantener la estabilidad de la imagen.
- Dron para tomas aéreas con cámara 4k y estabilizador.
- Difusores, reflectores y otros accesorios para controlar la iluminación y crear efectos deseados.
- Grabadora audio profesional.

- Micrófono boom para sonido ambiente.
- Micrófonos de solapa (lavalier).
- Auriculares para monitorear la calidad del audio durante la grabación.
- Equipo celular para grabación smart films.
- Computador profesional con capacidad para procesar vídeos en alta resolución de forma rápida y eficiente; con pantalla de alta resolución y calibrado para garantizar la precisión del color y la calidad visual durante la edición.
- Software de edición de video profesional, como Adobe Premiere Pro, Final Cut Pro, DaVinci Resolve, etc.
- Unidades de almacenamiento externas de alta capacidad para guardar y respaldar archivos de video durante y después del proceso de producción.

4. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	16	15	07	Servicios audiovisuales
82	10	18	00	Servicios de agencia de publicidad
82	10	19	00	Colocación y cumplimiento de medios
82	15	15	00	Servicios de artes visuales
82	13	16	00	Fotógrafos y cinematógrafos
83	12	17	00	Servicios de comunicación masiva
82	13	15	00	Servicios de procesado de películas
90	13	16	00	Actuaciones grabadas o películas
93	14	17	00	Cultura
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales

5. APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto y las características de los servicios a contratar, no aplica.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y los diferentes escenarios que pueden emerger en el marco de la presente contratación, la escogencia del asociado se efectuará con arreglo a lo siguiente:

- En el caso de que se reciba una **ÚNICA** oferta por parte de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que incluya un aporte igual o mayor al 30% del valor total del convenio, se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de acuerdo con lo contenido en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que dicta: *"no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*.".
- En el caso de que **NO** se reciba una oferta por parte de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que incluya un aporte igual o mayor al 30% del valor total del convenio, las ofertas serán sometidas a un **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN**, en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017.
- En el caso de que se reciba **MÁS DE UNA OFERTA**, por parte de varias entidades sin ánimo de lucro, que incluyan un aporte igual o mayor al 30% del valor total del convenio las ofertas serán sometidas a un **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN**, en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo establecido en la norma precitada, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a convenir y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección del asociado está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley. Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del convenio, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio.

El presente proceso de selección y el convenio que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, la invitación, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos y convenios celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta a la invitación pública.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponderá al valor de la oferta del proponente que obtenga el mayor puntaje previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes, en los casos donde se realice un proceso competitivo, o bien, por el valor de la oferta de la única oferta recibida en los términos del artículo 5o del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con el objeto, todos los **convenios de asociación** tendrán de manera general las siguientes retenciones, sin perjuicio que apliquen o no tarifas o tributos diferentes a los mencionados según la constitución propia de cada empresa:

A. ***Retención de IVA (impuesto al valor agregado)*** Aplica al ser una actividad gravada y su tarifa el 15% sobre el IVA facturado.
B. **Retención en la Fuente** En los contratos de construcción de obra y urbanización la retención en la fuente es del 2% según el artículo 1.2.1.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el valor total del pago en razón a que la norma no establece una base mínima.
C. **Retención del Impuesto de Industria y Comercio ICA** En este caso se aplicará la tarifa acorde a la actividad económica del asociado con su código CIIU, si tiene los códigos de obras la retención debería ser del 7.36 x mil para el 2024.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del convenio, por lo que el futuro asociado deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del convenio, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor del presupuesto oficial asignado es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 781.956.347), incluido IVA**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar. El valor corresponde a la suma que corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes:

Por parte del ICANH se realizará un aporte de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($547.369.443),** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40224 del diez (10) de abril de 2024, expedido por el área funcional de presupuesto.

Por parte del **ASOCIADO,** se proyecta un aporte mínimo de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($234.586.904) M/CTE,** equivalente al aporte mínimo del 30% del valor total del convenio, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 092 de 2017.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector asociado con la selección, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se elaboró el **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)** y el **ANÁLISIS DE MERCADO (ANEXO 3),** que sirven como soportes para la estructuración del procesos de selección para seleccionar al asociado.

En el numeral 9 *"Análisis de Sector"* del **ANÁLISIS DEL SECTOR (ANEXO 2)**, está detallado el proceso de estructuración del presupuesto oficial.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES:

Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar, así como de los servicios a prestar, se encuentran contenidas en el **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1),** la cual, hace parte integral del presente estudio previo.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del convenio a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

A. El riesgo del proceso de contratación
B. El valor del convenio objeto del presente proceso de contratación
C. El análisis del sector económico respectivo
D. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública., de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"**CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE".***

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Convenio. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Convenio y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS
10.A.1. Carta de presentación de la propuesta
10.A.2. Documento de Constitución - Ofertas Plurales.
10.A.3. Garantía de Seriedad de la Oferta
10.A.4. Certificado de existencia y representación legal
10.A.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
10.A.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

10.A.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)
10.A.8. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)
10.A.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.
10.A.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)
10.A.11. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (Persona Jurídica: Representante legal)
10.A.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.
10.A.13. Documentos oferentes extranjeros
10.A.14. Compromiso Anticorrupción.
10.A.15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
10.A.16. Identificación tributaria (RUT)
10.A.17. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.
10.A.18. Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP
10.A.19. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP

NOTA: El ICANH aclara que el RUT, la certificación bancaria, la Hoja de Vida de la Función Pública y la Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses del SIGEP, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del convenio.

10.A.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el ***"FORMATO 2. Carta de Presentación de la Propuesta"***. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

NOTA: Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

10.A.2. Documento de Constitución - Ofertas Plurales.

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a convenio por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo convenio, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del convenio hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del ICANH

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del convenio, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades

referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el convenio y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar convenio y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del convenio.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del INCANH para su implementación.

El ICANH, suministra como anexo al presente a la invitación pública., el ***"FORMATO 3. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal"***

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"**En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia."*** (Resaltado fuera de texto).

10.A.3. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera,

vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICANH.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**ICANH NIT. 830.067.892-2**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expide.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
C. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente convenio, el ICANH, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del convenio, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ICANH.

10.A.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Convenio objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del convenio objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del convenio que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral **10. A.15.** ***"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el convenio, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

10.A.5. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

10.A.6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

10.A.6.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación.

Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

10.A.7. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

10.A.8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

10.A.9. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

10.A.10. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

10.A.11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

10.A.12. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila.

El certificado debe contener que la ESAL no cuenta con antecedentes, y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

10.A.13. Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el convenio que de él se derive.
b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el convenio.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del convenio y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el convenio y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del convenio en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del convenio así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el

presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.

h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del convenio objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

10.A.13.1. Documentos del apoderado de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el convenio, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10.A.13.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

10.A.13.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

10.A.14. Compromiso anticorrupción

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***FORMATO 1. Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con

trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del convenio. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del convenio, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del convenio, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del convenio de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

10.A.15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos

10.A.16. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del convenio.

10.A.17. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del convenio.

10.A.18. Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el asociado deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de la Función Pública

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del convenio.

10.A.19. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses - SIGEP

De conformidad con lo establecido en el liberal G del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados al diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Así las cosas, el asociado deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable, en la página de la Función Pública.

Este requisito será consultado por EL ICANH en la página de la Función Pública. Para mayor información el asociado puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/20191231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8db917fde3463?t=1581081389046

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del convenio.

B. Capacidad Financiera

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a **31 de diciembre de 2023.**

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros, con el fin de que la Entidad pueda adelantar la respectiva verificación:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2022 VS 2023
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2022 VS 2023 indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2022 VS 2023.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2022 VS 2023.
- Notas a los estados financieros año 2022 VS 2023.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la oferta.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si e la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de asamblea general de asociados del año 2020, con la aprobación de los estados financieros año 2023 presentados.

Interesados constituidos en el 2024:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre.
- Estado de Resultado Integral último trimestre. indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
- Notas a los estados financiero.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2024.

El ICANH verificará la información suministrada y el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,62
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0 veces

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n} (\text{ACi x \%I}) \; / \sum_{i=1}^{n} (\text{PCi x \%I})$

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

En concordancia con lo establecido en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación":*

- Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".*

C. Capacidad Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a **31 de diciembre de 2023.**

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los siguientes estados financieros, con el fin de que la Entidad pueda adelantar la respectiva verificación:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2022 VS 2023
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2022 VS 2023 indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2022 VS 2023.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2022 VS 2023.
- Notas a los estados financieros año 2022 VS 2023.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la oferta.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si e la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de asamblea general de asociados del año 2020, con la aprobación de los estados financieros año 2023 presentados.

Interesados constituidos en el 2024:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre.
- Estado de Resultado Integral último trimestre. indicando claramente el saldo de las cuentas utilidad operacional e intereses financieros.
- Notas a los estados financiero.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2024.

El ICANH verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0 (valor absoluto)
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0 (valor absoluto)

Cálculo Indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO / P	$\sum_{i=1}^{n} (UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n} (Pi \times \%I)$

INDICADOR	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n} (UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n} (ATi \times \%I)$

La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

El ICANH evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes"*

D. Capacidad Técnica

10.D.1. Experiencia General

La **ESAL** Interesada, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos o convenios, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha estimada en el cronograma para la presentación de la documentación, que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Que el objeto o alguna de las obligaciones y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con estrategias de divulgación tales como producción audiovisual, o procesos formativos en temas relacionados con la convivencia y/o memoria histórica y /o los saberes en torno la diversidad, patrimonio biocultural y/o los desafíos ambientales globales.

II. Que la experiencia hubiere sido ejecutada con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional.
III. Que la sumatoria de los valores de las certificaciones de los contratos o convenios, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Se tomará el valor del convenio o contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que relacionen los proponentes en el formato ***"FORMATO 4. Experiencia del Proponente".***

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar las certificaciones individuales respectivas para la experiencia a acreditar.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El ICANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo **CINCO (05)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de **CINCO (05)** contratos ejecutados y terminados, acompañado del acta de liquidación o su equivalente.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato identificado.
d. Número del contrato.
e. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **CINCO (05)** certificaciones, el ICANH tomará la primera presentada que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato ejecutado y terminado acompañada del acta de liquidación o su equivalente.

10.D.2. Personal Mínimo Habilitante

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el ***"FORMATO 5 - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO Y EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO",*** con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del convenio con el siguiente equipo técnico mínimo:

Perfil	Cantidad	Formación Académica	Experiencia	% de dedicación durante los meses requeridos
Coordinador Académico y Metodológico del proyecto	1	Profesional en Comunicación y Periodismo, y/o Licenciatura en Comunicación Audiovisual, y/o carreras afines con posgrados relacionados con ciencias humanas	Acreditar experiencia mínima de 5 años en academia y/o investigación y/o formación en las áreas de comunicación social y periodismo. Adicional, debe demostrar la participación en mínimo 5 proyectos audiovisuales y corporativos.	100%
Camarógrafo	3	Título en formación Técnica, tecnológica y/o Profesional en Dirección y Producción en Radio y/o Televisión y afines	Acreditar con más de 3 años como camarógrafo en diferentes proyectos; que por lo menos haya participado en producción audiovisual con enfoque comunitario, y/o cultural, y/o patrimonio biocultural o memorias históricas.	100%
Editor	1	Título en formación Técnica, tecnológica y/o Profesional en Producción audiovisual de TV o radio, y/o Publicidad y afines	Acreditar experiencia mínima de 4 años en proyectos audiovisuales (documentales, reportajes, crónicas, cortometrajes, videoclips, corporativos)	100%
Fotografía	1	Técnico y/o Profesional en Dirección y Producción en Radio y/o Televisión y/o Comunicador Social y carreras afines	Acreditar mínimo cinco (05) años de experiencias en trayectoria en el campo audiovisual.	80%

Montajista	1	Técnico y/o Profesional en Dirección y Producción en Radio y/o Televisión o Comunicador Social y afines.	Acreditar mínimo un (01) año en experiencia de montaje audiovisual	100%
Piloto de Drone	1	Profesional en Ingeniería de sistemas, y/o Ing. electrónica y/o Ing. De mercado, con certificado de curso de operador U.A.S	Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia en proyectos audiovisuales aéreos con manejo de drone.	70%
Productor	1	Profesional en Comunicación social y periodismo, y carreras afines, con posgrados en marketing y/o comunicación y/o educación	Acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia como productor y/o investigador y director de proyectos audiovisuales y/o docencia universitaria y tener experiencia en producciones audiovisuales con enfoque comunitario de patrimonio cultural, construcción de paz, memoria histórica.	100%
Sonidista	1	Profesional y/o técnico en Dirección y Producción en Radio y/o Televisión y/o sonidista y carreras afines	Acreditar mínimo dos (02) años de experiencia en producción para radio y televisión.	100%

Este personal es, como su nombre lo indica, el **mínimo**, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del convenio. Es responsabilidad del asociado determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

El proponente una vez sea adjudicatario, deberá presentar la hoja de vida de cada uno de los perfiles del Personal Mínimo Técnico Habilitante, junto con la totalidad de documentos que acrediten la formación y experiencia del personal mínimo, para revisión y aprobación del Supervisor Contractual, durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Si durante la ejecución del convenio el asociado requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez adjudicado el proceso de selección.
- Las certificaciones de experiencia del profesional deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, el ICANH se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del **PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO,** requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
b. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

10.D.3. Equipo Técnico Habilitante

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el ***"FORMATO 5 - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO Y EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO",*** con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del convenio con el siguiente equipo técnico mínimo:

- Tres cámaras profesionales de alta resolución (preferiblemente 4K o superior) con capacidad para grabar en diferentes formatos de archivo y con ópticas de sonido para micrófonos de solapa (lavalier).
- Lentes de calidad adecuada para las necesidades del proyecto.
- Trípodes o estabilizadores para mantener la estabilidad de la imagen.
- Dron para tomas aéreas con cámara 4k y estabilizador.
- Difusores, reflectores y otros accesorios para controlar la iluminación y crear efectos deseados.
- Grabadora audio profesional.
- Micrófono boom para sonido ambiente.
- Micrófonos de solapa (lavalier).
- Auriculares para monitorear la calidad del audio durante la grabación.
- Equipo celular para grabación smart films.
- Computador profesional con capacidad para procesar vídeos en alta resolución de forma rápida y eficiente; con pantalla de alta resolución y calibrado para garantizar la precisión del color y la calidad visual durante la edición.
- Software de edición de video profesional, como Adobe Premiere Pro, Final Cut Pro, DaVinci Resolve, etc.
- Unidades de almacenamiento externas de alta capacidad para guardar y respaldar archivos de video durante y después del proceso de producción.

Este equipo técnico es, como su nombre lo indica, el **mínimo**, y no puede ser inferior al total que se requiere para garantizar la adecuada ejecución del convenio. Es responsabilidad del asociado determinar el equipo mínimo total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones.

11. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO

PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Acorde con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación no estará sujeta a competencia, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, las entidades interesadas en la celebración de convenio de asociación para el desarrollo del objeto y actividades propuestas en el presente documento, **deberán presentar en el término señalado en la**

invitación pública, anexando el soporte que acredite la disponibilidad del aporte en dinero ofertado por la ESAL.

La exigencia de los recursos en dinero se podrá cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al **ICANH** confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido.

Para lo cual deberá aportar una certificación de **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal (este último en el evento que la ESAL este obligada a contar con él) junto el soporte (instrumentos financiero, jurídico o contables que permita evidenciar la existencia de los recursos) todo lo anterior, con el fin que el **ICANH** pueda validar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio y tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido, los documentos aquí descritos deberá tener una fecha de expedición no, mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de interés del ofrecimiento de recursos..

NOTA 1: LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO NO OBLIGA AL ICANH A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. RECIBIDAS ESTAS EL ICANH ESTUDIARÁ LA VIABILIDAD DE DAR O NO CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCESO.

NOTA 2: EN EL EVENTO DE CONFORMAR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TÍTULO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LA PRESENTE INVITACIÓN, AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBIÓ HABER MANIFESTADO INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

12. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

Las ofertas recibidas serán sometidas a un **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN**, en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, en los siguientes casos:

- En el caso de que **NO** se reciba una oferta por parte de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que incluya un aporte igual o mayor al 30% del valor total del convenio,
- En el caso de que se reciba **MÁS DE UNA OFERTA**, por parte de varias entidades sin ánimo de lucro, que incluyan un aporte igual o mayor al 30% del valor total del convenio.

En cuyo caso la entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR
Experiencia específica adicional de la ESAL	58,5
Propuesta económica	40,5
Inclusión de Personas con Discapacidad	1
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR	**100**

A. Experiencia específica adicional de la ESAL (Máximo 58,5 puntos)

La experiencia específica adicional de la ESAL será evaluada con certificaciones de experiencia adicionales a los mínimos solicitados en los requisitos habilitantes El proponente deberá diligenciar el ***FORMATO 6 - EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (FACTOR PONDERABLE).*** Se otorgará un puntaje máximo de 58,5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL debe acreditar experiencia adicional en producción audiovisual o procesos formativos en temas relacionados con paz y/o convivencia, población minoritaria y/o patrimonio cultural y/o gobernanza y/o ordenamiento y/o afectaciones ambientales en torno al agua.	Una certificación adicional	14,5
	Dos certificaciones adicionales	29
	Tres certificaciones adicionales	43,5
	Cuatro o más certificaciones adicionales	58,5

Si el contrato o certificación aportada para acreditar la experiencia no cumple con los requisitos establecidos en este numeral, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

Para el diligenciamiento del **FORMATO 6 - EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (FACTOR PONDERABLE**), tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información del contrato que haya ejecutado y acredite como experiencia adicional en el presente proceso.

- Es importante que no se omita diligenciar la información que se solicita para las celdas azules.

En el evento que este formato no se adjunte, el proponente obtendrá cero (0) puntos

B. Propuesta económica (Máximo 40.5 puntos)

El proponente deberá diligenciar los precios unitarios ofertados de los ítems en el ***FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA***, que se incluye en la invitación pública.

La propuesta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1),** para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1)**. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del convenio.
3. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el convenio.
4. Los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el convenio se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
5. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.
6. El proponente no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el ***FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA.***
7. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.** En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En cuanto al aporte del asociado, se calificará sobre un máximo de 40 puntos, así:

	PUNTAJE
Valor del aporte por parte del proponente (A quien ofrezca el mayor valor)	40
Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres	01-39

C. Inclusión de Personas con Discapacidad (1 PUNTO)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, así como lo expresado taxativamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- **a.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **b.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **c.** Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente documento, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

13. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El ICANH, estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al asociado de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; **CINCO POR CIENTO (5%)** establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del convenio pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

14. LISTA DE PRECIOS

El proponente deberá diligenciar **LISTA DE PRECIOS** con el valor del presupuesto ofertado, el cual no podrá superar ninguno de los valores establecidos como presupuesto oficial.

No.	Requerimiento	Contenido/Enfoque	Duración	Idioma	Especificación técnica	Cantidad requerida	Precio unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	Capítulos	Contenidos que reflejen desde investigaciones académicas y locales comunitarias, el vínculo entre la cultura, el derecho al agua y el poder de las comunidades, desde su gestión, en los cinco (5) lugares previstos para la ejecución del convenio/contrato, realizando de esta manera un (1) capitulo por cada lugar.	Mínimo 25 minutos	Los videos serán producidos español, con subtítulos y locución en español.	1. Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web 2. Resolución: 3996 × 2160 3. Relación de Aspecto: 16:9 4. Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame 5. Dominancia de campo: Upper (odd) 6. Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M) 7. Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla 8. Profundidad de bits: 24 Bit 9. Frecuencia de muestreo: 48 Khz 10.Niveles recomendados: a) Diálogos: -14a-10dBfs; b) Música:20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior. 11. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. 12. Sistema Closed Caption o subtitulación. Se aclara que, en cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.	5	$ 83.490.109	$ 417.450.545
2	Trailers	Pieza audiovisual que representa un resumen, sinopsis o preview de cada uno de los capítulos con animación	Tráiler Mínimo 2 minutos de duración cada uno	Los videos serán producidos español, con subtítulos y locución en español.	1. Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web 2. Resolución: 3996 × 2160 3. Relación de Aspecto: 16:9 4. Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame 5. Dominancia de campo: Upper (odd) 6. Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M) 7. Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla 8. Profundidad de bits: 24 Bit 9. Frecuencia de muestreo: 48 Khz	5	$ 7.938.683	$ 39.693.415

					10.Niveles recomendados: a) Diálogos: -14a-10dBfs; b) Música:20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior. 11. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. Se aclara que, en cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.			
3	Trailer general	Pieza audiovisual con animación, que representa un resumen, sinopsis o preview de la temporada.	Mínimo 5 minutos de duración	Los videos serán producidos español, con subtítulos y locución en español.	1. Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web 2. Resolución: 3996 × 2160 3. Relación de Aspecto: 16:9 4. Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame 5. Dominancia de campo: Upper (odd) 6. Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M) 7. Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla 8. Profundidad de bits: 24 Bit 9. Frecuencia de muestreo: 48 Khz 10.Niveles recomendados: a) Diálogos: -14a-10dBfs; b) Música:20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior. 11. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. Se aclara que, en cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.	1	$ 15.984.784	$ 15.984.784
4	Animaciones	Animaciones en 3D y 2D en formato full hd digital.	Un minuto aprox. cada una	-	Producción, conceptualización y creación de animaciones en 3D y 2D de visualización de información geográfica, hasta la recreación de eventos históricos significativos. Realización de levantamientos de terrenos, desarrollo de simulaciones, modelado de objetos y escenarios, así como crear videos animados que ilustran procesos complejos y situaciones históricas y culturales. Además, la creación de gráficas informativas y otros elementos visuales necesarios para satisfacer los requerimientos específicos del proyecto. creadas a partir de información suministrada por la entidad y acordes con la línea gráfica de la institución y del programa.	25	$ 9.270.143	$ 231.753.575
5	Ilustraciones	Ilustraciones narrativas y/o científicas, representaciones artísticas creadas a	-	-	Full color digital o análogo digitalizado, archivos digitales en perfil de color para televisión y en alta calidad para pantallas. Resolución 3840 x 2160 o 4k.	25	$ 2.171.944	$ 54.298.600

		partir de información suministrada por la entidad y acordes con la línea gráfica de la institución y del programa.						
SUBTOTAL PRODUCTOS							**Porcentaje (%)**	**$ 759.180.919**
6	Bolsa de recursos para el pago de imprevistos, gastos relacionados con los investigadores externos y eventuales gastos en los casos que se requiera movilización y alimentación de la comunidad					1	3%	**$ 22.775.428**
TOTAL IVA INCLUIDO								**$ 781.956.347**

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de los criterios de ponderación

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el ICANH aplicará los criterios definidos por la ley 1860 de 2021, específicamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

En armonía con lo anterior, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el convenio

a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno

La omisión de la información requerida por la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

16. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	17000 - Subdirección De Apropiación Social Y Relacionamiento Con El Ciudadano.
RUBRO	C-3302-1603-8-20302B-3302070-02
FUENTE	NACIÓN
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN
No. CDP	40224
VALOR DEL CDP	$ 600.000.000
BPIN	202300000000368

17. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Servicio de divulgación y publicación del patrimonio cultural

18. TIPO DE CONTRATO:

Convenio de asociación – Decreto No. 092-2017

19. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal de 2024**.**

20. LUGARES DE EJECUCIÓN:

- **a)** Tumaco (Nariño);
- **b)** Buenaventura (Valle del Cauca);
- **c)** Alto San Juan (Chocó)
- **d)** Bajo Cauca (Antioquia)

e) Alto Cauca (Cauca)

NOTA 1: Si por caso fortuito, fuerza mayor u otra causal debidamente justificada, la ESAL no puede realizar el objeto del convenio en los lugares previstos, estos pueden variar, previa propuesta de las partes y aprobación del Comité Técnico Operativo.

21. FORMA DE PAGO:

El ICANH pagará al asociado el valor del convenio con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2024, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente manera:

1. **PRIMER DESEMBOLSO**: correspondiente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia previa presentación y aprobación de: Un (1) documento en medio digital o electrónico que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco del plazo previstos para este convenio/contrato.

2. **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación de: el primer y segundo capítulo, con su respectiva story line, sinopsis y estructura narrativa.

3. **TERCER DESEMBOLSO** correspondiente al **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación de: el tercer y cuarto capítulo con su respectiva story line, sinopsis y estructura narrativa y Un (1) documento final técnico y financiero en medio digital o electrónico que evidencie la totalidad de la ejecución contractual con sus respectivos soportes, un (1) tráiler general de toda la temporada, cinco (5) tráileres correspondientes a cada uno de los capítulos, una (1) sinopsis general de toda la temporada, una (1) investigación que recoja el tema, referencias bibliográficas, referencias audiovisuales (máximo dos páginas).

4. **CUARTO DESEMBOLSO**: hasta por el **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación del informe financiero de los gastos y costos en que haya incurrido el asociado por concepto de los imprevistos sufragados por la Bolsa creada para tal fin, el cual debe contener los respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 *"Forma de Determinar el Valor de los Ítems No Previstos*" de la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1)**

Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en

caso de ser persona natural) ó acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el asociado tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el asociado actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el asociado siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el asociado debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH

no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a el **ASOCIADO** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio

NOTA 7: En el evento de que el asociado ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 8. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

22. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
3. Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por el ASOCIADO, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado.
4. Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto.
5. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
9. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
10. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio.
11. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
12. Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
13. Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio.
14. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
15. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
16. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio.
17. Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio.
18. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
19. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
20. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio.
21. Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo.

23. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICANH:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al **ASOCIADO** el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio.
2. Realizar los desembolsos al **ASOCIADO** dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.

3. Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
4. Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio.
5. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.
6. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro.
7. Suministrar al **ASOCIADO** la información institucional relacionada que pueda ser pertinente para la realización de los encuentros, intercambios y acciones.
8. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen.
9. Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio.
10. Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
11. Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio, dentro del plazo de Ley.

24. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Ejecutar el proyecto en los términos y condiciones bajo los cuales fue presentada y aprobada por parte del **ICANH**.
2. Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el **ICANH** sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto conforme con los lineamientos acordados en el Comité Operativo del Convenio.
3. Atender las disposiciones realizadas por el **ICANH** para el adecuado desarrollo del convenio.
4. Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto.
5. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del convenio
6. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgos, garantizando su oferta cultural, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité de Seguimiento Técnico.
7. Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento, el desarrollo, modificación o aclaración de las actividades orientadas al cumplimiento del objeto del convenio.
8. Elaborar y suministrar informes parciales, mensuales o finales que sean requeridos por el supervisor del convenio, el ordenador del gasto o cualquier organismo de control.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio u ordenador del gasto.

10. Contar con el equipo administrativo y técnico del Convenio de Asociación durante la ejecución de los componentes o actividades.
11. Adjuntar con el informe para el desembolso del aporte, adicional a la certificación de cumplimiento, las planillas de pago al sistema integral de seguridad social del talento humano requerido durante la ejecución del convenio.
12. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
13. Mantener indemne al ICANH de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependencias.
14. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

25. SUPERVISIÓN:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del (a) **PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 15 DE LA SUBDIRECCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO,** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **ASOCIADO** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

26. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

DESCRIPCIÓN:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Operativo para la toma de decisiones conjuntas que permitan la adecuada ejecución y desarrollo de las obligaciones del presente convenio, el cual estará integrado así:

- Por parte de la ESAL: Representante legal o quien este designe y al menos dos (2) enlaces, estos dos últimos con voz pero sin voto.
- Por parte del ICANH: La Dirección General o quien ésta designe y/o mínimo (1) persona de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano, quien hará las veces de supervisor contractual.

FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

1. Coordinar, conforme las necesidades y cronogramas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y de la ESAL el desarrollo técnico de las actividades que se realicen.
2. Aprobar el plan general de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones.
3. Aprobar los perfiles de las hojas de vida del equipo de trabajo.
4. Realizar reuniones ordinarias, mínimo una cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando se estime necesario.
5. Velar por la correcta ejecución del objeto del Convenio.
6. Realizar los cronogramas que se estimen convenientes o que dispongan las partes.
7. Atender los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos y administrativos; proponiendo una solución para el efecto.
8. Emitir concepto sobre solicitudes de modificaciones, suspensiones y prórrogas que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el equipo supervisor del convenio.
9. Conceptuar y aprobar las modificaciones contractuales.
10. Aprobar la propuesta de diseño para la implementación de los guiones curatoriales en los dieciséis (16) lugares previstos en el convenio.
11. Analizar y estudiar para su aprobación o no, los diferentes requerimientos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto contractual, entre ellos, los lugares de ejecución, plan de trabajo, entre otros.
12. Aprobar el informe final presentado por la ESAL.
13. Promover el entendimiento entre las partes con el fin de resolver con celeridad problemas fruto de la ejecución del convenio.
14. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.
15. El comité sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez al mes o de manera extraordinaria, todas las veces que sea requerido.

NOTA 1: El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, quienes acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico Operativo del Convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

NOTA 2: Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

NOTA 3: Las decisiones del Comité Técnico Operativo, serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros con voto, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

NOTA 4: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **a.** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
- **b.** El Comité Técnico Operativo no podrá modificar por sí mismo, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo, pero sí puede proponer o dar concepto sobre las solicitudes de modificación, prórroga, adición para que sean tramitadas o puestas en conocimiento de la entidad.

27. SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Con el fin de garantizar el apoyo administrativo y documental el Comité Técnico Operativo del convenio la Secretaría Técnica estará a cargo de la ENTIDAD cuyas funciones corresponden a las siguientes:

1. Convocar, mediante cualquier medio y con suficiente antelación, a los miembros del Comité Operativo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
2. Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Técnico Operativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción.
3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Operativo y custodiar el mismo.
4. Rendir los informes que le sean requeridos por las partes o por otras autoridades internas y/o externas.
5. Las demás funciones que le sean asignadas por las partes del convenio.

28. RIESGOS:

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al asociado seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el asociado salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del asociado

durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del asociado.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran en el documento anexo:

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS (ANEXO 4).**

29. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.
Tomador: ASOCIADO
Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

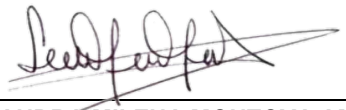
GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 30 % del valor total de convenio	Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso, deberá estar vigente al momento de la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de convenio	Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por valor correspondiente al 20 % del valor total de convenio	Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor correspondiente al 5 % del valor total de convenio	Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

EL ASOCIADO se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

30. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

FIRMA	
NOMBRE	**ANGÉLICA MEDINA MENDOZA**
CARGO	Subdirector técnico código 0150, grado 16 de la subdirección de apropiación social y relacionamiento con el ciudadano

31. APROBACIÓN ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**
CARGO	Secretaría General

Elaboró: Susana Fandiño Fonseca. Abogada Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano
Revisó: Sebastián Jiménez Morales – Abogado del Área Funcional de Contratos y Convenios.
Revisó: Gustavo Andrés Lobo – Abogado del Área Funcional de Contratos y Convenios.